

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
RIONEGRO (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **204**

Fecha Estado: 23/12/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05615318400120210030800	Liquidación de Sociedad Conyugal y Patrimonial	DIEGO MAURICIO HINCAPIE GRAJALES	LINA MARIA SANCHEZ HINCAPIE	Auto que fija fecha de audiencia PARA EL PROXIMO 09 DE MAYO A LAS 2:00 P.M.	22/12/2021		
05615318400120210049900	ADOPCIONES	YULIANA HOLGUIN URAN	DEMANDADO	Auto que admite demanda	22/12/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 23/12/2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

PAOLA ANDREA ARIAS MONTOYA
SECRETARIO (A)



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
Rionegro Antioquia, veintidós de diciembre de dos mil veintiuno.
Rdo. Nro. 2021-308

De conformidad con el artículo 501 del Código General del Proceso se señala el próximo 09 de mayo a las 2:00 p.m. para llevar a efecto diligencia de inventario y avalúos en el presente proceso.

Se advierte que la relación de activos y pasivos debe remitirse al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co con una antelación no inferior a cinco días antes de la fecha de la audiencia, aportando los soportes que los respalden, según los parámetros del artículo 34 de la Ley 63 de 1936.

La diligencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma Life Sise, para lo cual se deberán observar las siguientes pautas:

- Disponer de buena señal de internet (abogados, partes).
- Disponer de equipo de cómputo o celular dotado de cámara y micrófono.
- Disponer de un espacio privado, libre de ruidos y evitar interrupciones de cualquier tipo.
- Únicamente deben estar las partes y los abogados durante todo el tiempo de duración de la audiencia.
- Lo abogados tienen el deber de comunicar a las partes que representan sobre el día y hora de celebración de la audiencia, así como sobre las condiciones logísticas y exigencias del Juzgado, debiendo además informar al Juzgado, con una antelación no inferior a ocho (8) días de la celebración de la audiencia, los respectivos correos electrónicos y números telefónicos de las partes.
- El Servidor Judicial les dará las instrucciones necesarias de la forma de participación en la Audiencia (uso cámaras, micrófonos, pedir la palabra, etc.)
- Una vez se cuente con los correos electrónicos de las partes, apoderados, por parte del Despacho les llegará un correo electrónico con la invitación a la respectiva audiencia.

NOTIFIQUESE

LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO
JUEZ



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Rionegro - Antioquia, veintidós de diciembre de dos mil veintiuno.

Rdo. Nro. 2021-499 Interlocutorio Nro. 631

La presente demanda reúne los requisitos legales, en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

1°. ADMITIR la presente demanda de ADOPCIÓN instaurada por los señores ALIRIO ALBEIRO CORREA DIAZ y DEISY YULIANA HOLGUIN URAN, a través de apoderado judicial, a favor del niño JUAN ESTEBAN AGUDELO GONZALEZ.

2°. IMPRÍMASELE el trámite consagrado en el artículo 126 del Código de la Infancia y Adolescencia.

3°. CORRER traslado de las diligencias al Defensor de Familia de esta localidad por el término de tres (3) días para que emita su concepto. Notifíquese al señor Agente del Ministerio Público para los fines que estime pertinentes.

4°. En los términos del poder conferido se reconoce personería al Dr. EDWIN ALBERTO BENJUMEA HERNANDEZ.

NOTIFÍQUESE

LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO

JUEZ